

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud que antecede, se DISPONE:

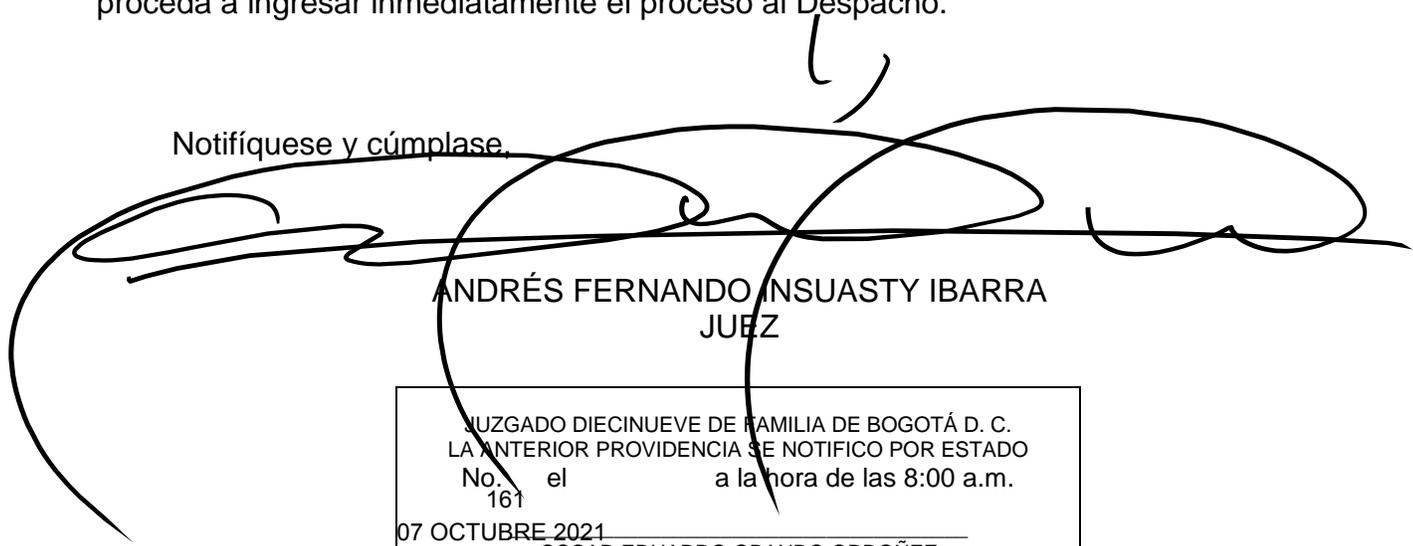
1. REQUIÉRASE al apoderado **OSWALDO RODRÍGUEZ BARRERA** para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de julio de 2021, y que fue requerido en auto de 11 de agosto siguiente, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. P.

2. Ahora, teniendo en cuenta la solicitud allegada por el referido apoderado el 5 de octubre de 2021, el Despacho accederá a la suspensión de la diligencia de inventarios y avalúos programada para el 6 de octubre de 2021, advirtiendo que, sólo se procederá con la reprogramación, una vez se dé cumplimiento al numeral anterior. Es de advertir al referido abogado, que deberá allegar los poderes a los que hace referencia en la petición antes mencionada lo antes posible para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

3. Teniendo en cuenta que la diligencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., NO se ha realizado por cuestiones ajenas a este Despacho Judicial, ténganse por suspendidos los términos de que trata el artículo 121 del C.G.P.

4. Cumplidos los términos establecidos en la presente providencia, Secretaría proceda a ingresar inmediatamente el proceso al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 161 el 07 OCTUBRE 2021 a la hora de las 8:00 a.m. OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario
--

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb76483e431f55cab08cff039d0d18aa65bde68b398c00b21a922434b8ead10e**
Documento generado en 06/10/2021 04:35:45 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**